



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 080-2012-SERNANP

Lima, 16 ABR. 2012

VISTO:

El Informe N° 267-2012-SERNANP-OA-UOFL de fecha 16 de abril del año 2012 y el Memorándum N° 497-2012-SERNANP-OA de fecha 16 de abril del año 2012, emitidos por la Jefa (e) de la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 068-2012-SERNANP de fecha 28 de marzo del año 2012, se designó al Comité Especial Ad Hoc encargado de conducir el proceso de Adjudicación Directa Pública: "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Sede Central del SERNANP-Lima";

Que, mediante el informe del visto, la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que como consecuencia del vencimiento del contrato de arrendamiento de uno de los locales institucionales, ubicado en la Avenida Pablo Carriquiri N° 441, resulta necesario reducir la cantidad de efectivos de seguridad de los previstos inicialmente, lo cual implica la disminución del valor referencial y por ende la variación del tipo de proceso de selección de una Adjudicación Directa Pública a una Adjudicación Directa Selectiva;

Que, lo señalado en el párrafo precedente, se encuentra previsto en el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que (...) *las Adjudicaciones Directas pueden ser Públicas o Selectivas, y que el Reglamento señalará la forma, requisitos y procedimientos en cada caso*; en concordancia con ello el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula que (...) *la Adjudicación Directa Pública se convoca cuando el monto de la contratación es mayor al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa en las normas presupuestarias. En caso contrario, se convoca a Adjudicación Directa Selectiva*;

En ese contexto normativo, cabe precisar que la modificación del tipo de proceso de selección para la "**Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Sede Central del SERNANP-Lima**", no genera una variación superior al 25% del valor referencial estimado, razón por la cual no es necesario la modificación del Plan Anual de Contrataciones, de acuerdo a lo regulado en el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal g), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Resolución Presidencial N° 068-2012-SERNANP de fecha 28 de marzo del año 2012, en el extremo referido al tipo de proceso de selección, correspondiendo llevar a cabo una Adjudicación Directa Selectiva para la **“Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Sede Central del SERNANP-Lima”**, quedando subsistentes las demás disposiciones efectuadas en la Resolución mencionada.

Regístrese y comuníquese.




Pedro Gamboa Moquillaza
Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

